



DJ-CSB-0039-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva, **Ing. Claudia Franchesca de los Santos Tavárez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0200826-5, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: acera sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**.

De la otra parte, la empresa **Distribuidores Internacionales De Petróleo, S.A., (DIPSA)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.1-01-83193-6 y con su domicilio social y asiento principal en la Av. Jacobo Majluta, Km 5<sup>1/2</sup> Villa Mella, Santo Domingo Norte de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Carlos José Rivas Vargas**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0791086-1, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **La Contratista**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.



Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.



PREÁMBULO

**Por cuanto:** La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la Comparación de Precios.

**Por cuanto:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.





**Por cuanto:** La Resolución No. 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil diecinueve (2019).

**Por cuanto:** La referida resolución dispone que hasta el monto de **tres millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 centavos (RD\$3,988,285.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

**Por cuanto:** El día **veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)** el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), invitó a participar en un proceso de Comparación de Precios para la contratación del rubro 15101506 Bombas de combustible, consistente en el **Servicio de Combustibles mediante tickets y expendio a domicilio, para ser utilizados por el INTRANT,** iniciado por la referida institución; fecha en que también fueron entregados y estuvieron a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso, los **Términos de Referencia** para la participación en el llamado a compras, realizado para esa contratación.

**Por cuanto:** Hasta el día **dos (2) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)** estuvieron disponibles, para todos los interesados, los **Términos de Referencia** e información general respecto de los bienes y servicios requeridos con relación a este proceso de Comparación de Precios.

**Por cuanto:** El día **dos (2) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)** se cerró el plazo para la **recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"**, de los oferentes participantes en la Comparación de Precios indicada.

**Por cuanto:** El día **dos (2) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)** se procedió a la **apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"** de los oferentes participantes en el procedimiento de Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como del Notario Público comisionado, Licdo. Ramón Antonio Martínez Morillo.

**Por cuanto:** El día **doce (12) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)** se procedió a la **apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"** de los oferentes habilitados en la referida Licitación Pública, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y del Notario Público comisionado, Licdo. Ramón Antonio Martínez Morillo.

**Por cuanto:** Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), mediante Acta Administrativa de Adjudicación No.0083-2019 de **fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**, le adjudicó al oferente, **"Distribuidores Internacionales De Petróleo, S.A., (DIPSA)"**, el **Lote 2** para **Expendio combustible (gasoil) a domicilio para la planta de emergencia** de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el **Expediente**





**INTRANT-CCC-CP-2019-0025 sobre Servicio de combustibles mediante tickets y expendio a domicilio, para ser utilizados por el INTRANT.**

**Por cuanto:** El día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

**Por lo tanto**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

**Términos de Referencia:** Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda licitación.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

**Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva:** En este caso, el titular o representante legal del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



INTRANT-CCC-CP-2019-0025 SC.023  
Servicio de combustible mediante Tickets  
Y expendio a domicilio, para ser utilizados  
por el INTRANT.



**La Contratista:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

**Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

**Fuerza Mayor:** Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Término de Referencia
- c) La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

**Artículo 3: Objeto. -**

3.1 La **contratista, Distribuidores Internacionales De Petróleo, S.A., (DIPSA)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.1-01-83193-6 por medio del presente contrato se compromete a vender y la **Entidad Contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, a su vez, se compromete a comprar y recibir, los bienes (productos) y servicios que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





Lotes	Descripción	Descuentos	Total de descuento	Total de Galones	Total Ofertados	Porcentaje Descuentos	Monto
2	Expendio de combustible (gasoil) a domicilio para la planta de emergencia.	15.00/gl	\$13,344.45	889.63	\$146,655.55	8.34%	\$160,000.00

3.1. La contratista, **Distribuidores Internacionales De Petróleo, S.A., (DIPSA)**, por medio del presente contrato se compromete a realizar ocho puntos treinta y cuatro por ciento (8.34%) de descuento, el cual será entregado a través de **tickets de combustibles a la Entidad Contratante**, de conformidad con su propuesta económica.

3.2 Los bienes (productos) que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en **El Términos de Referencia**.

**Artículo 4: Monto del Contrato. -**

4.1 **Las Partes** convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los productos y de los servicios indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de **ciento sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$160,000.00)**.

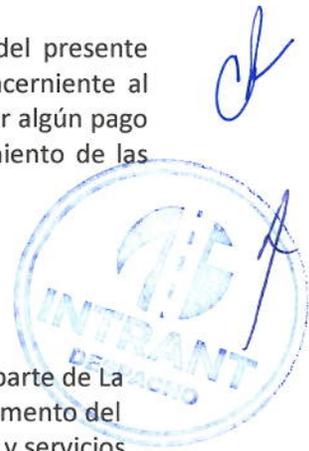
4.1 El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, al amparo del presente artículo, constituye el único desembolso que hará **La Entidad Contratante** en lo concerniente al alcance de este contrato y a los servicios que ofrece **La Contratista**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

**Artículo 5: Condiciones de Pago.-**

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 La Entidad Contratante pagará a La Contratista, contra presentación de facturas por parte de La Contratista, recibidas conforme y de acuerdo al consumo y al precio del mismo al momento del suministro, de conformidad con la relación proporcionada por los bienes (productos) y servicios adquiridos por el INTRANT.

5.3 **La Contratista** deberá otorgar a la Entidad Contratante créditos de 30 a 45 días, a partir de la presentación de las facturas con comprobante gubernamental al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, RNC 430231568, firmados y sellados por parte de **La Contratista**.





5.4 La Contratista, Distribuidores Internacionales De Petróleo, S.A., (DIPSA), no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

**Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -**

El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de su suscripción o hasta agotar la existencia.

**Artículo 7: Normas de Cumplimiento. -**

La Contratista cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar e instalar los bienes y ofrecer los servicios con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito tanto en su propuesta técnica, como en las aclaraciones remitidas a la División de Compras y Contrataciones. Comprometiéndose a actuar ante cualquier situación y con relación a cualquier asunto referente al cumplimiento del objeto de este contrato, siempre apoyando y resguardando los intereses de La Entidad Contratante cuando esté lidiando con otros contratistas o terceros.

**Artículo 8: Derechos y obligaciones de las partes. -**

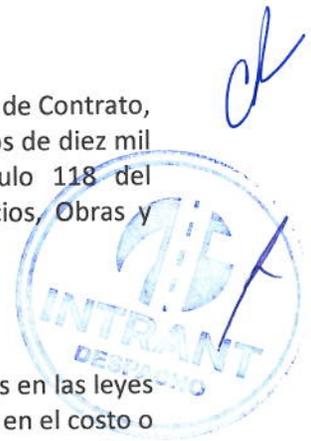
8.1. Los derechos y obligaciones de cada una de Las Partes son las que constan en la invitación al proceso, que regulan el presente contrato.

**Artículo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-**

La Contratista de este contrato está exento de presentar la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, debido a que el monto objeto del mismo no excede el equivalente en pesos dominicanos de diez mil dólares americanos (U\$S\$10,000.00), de conformidad con la disposición del artículo 118 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

**Artículo 10: Equilibrio económico. -**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por La Contratista para el suministro de los bienes, los pagos a La Contratista, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



**Artículo 23: Prohibición de Actividades Conflictivas. -**

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

**Artículo 24: Gastos Legales. -**

La **Contratista Distribuidores Internacionales De Petr leo, S.A., (DIPSA)**, pagar  los gastos legales para fines de la legalizaci n notarial del presente contrato.

**Artículo 25: Elecci n de Domicilio. -**

Para los fines de ejecuci n del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en sus respectivas direcciones m s arriba consignadas.

**Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Rep blica Dominicana, a los veinticinco (25) d as del mes de septiembre del a o dos mil diecinueve (2019).**

Por el: **Instituto Nacional de Tr nsito y  
Transporte Terrestre (INTRANT)**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Claudia Franchesca De Los Santos**

Por: **Distribuidores Internacionales  
De Petr leo S.A, (DIPSA)**

  
\_\_\_\_\_  
**Carlos Jos  Rivas Vargas**

Yo, **Dra. Dulce Mar a Ulerio Hern ndez** Notario P blico de los del n mero para el Distrito Nacional, matr cula N m.**2962**, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los se ores **Claudia Franchesca De Los Santos y Carlos Jos  Rivas Vargas** quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas p blica y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzm n, Distrito Nacional, Capital de la Rep blica Dominicana, a los **veinticinco (25) d as del mes de septiembre del a o dos mil diecinueve (2019)**.

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Dulce Mar a Ulerio Hern ndez**  
Notario P blico

